



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución SAE s/ Modificación de las Bases y Condiciones de la Convocatoria a la presentación de Proyectos de “Ciencias del Comportamiento aplicadas a Políticas Públicas”.

---

VISTO los Expedientes N° EX-2022-15685692-APN-DPYPEESA#SAE, y N° EX-2021-70971163-APN-DPYPEESA#SAE, los Decretos N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 970 del 1° de diciembre de 2020, y la Resolución N° RESOL-2021-57-APN-SAE de fecha 17 de septiembre de 2021, de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-57-APN- SAE de fecha 17 de septiembre de 2021 de esta SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la Convocatoria a la presentación de Proyectos de “Ciencias del Comportamiento aplicadas a Políticas Públicas” en el marco del “Programa de Innovación para Respuesta a Situaciones de Crisis y Gestión de Prioridades Estratégicas” financiado con recursos del Contrato de Préstamo BID 5084/OC-AR.

Que por el artículo 2° de la Resolución mencionada se aprobaron las Bases y Condiciones de la respectiva Convocatoria, las que se incorporan como Anexo I (IF-2021-86002543-APN-DPYPEESA#SAE) de dicha medida.

Que posteriormente, una vez cumplida la instancia de evaluación y habiéndose profundizado el análisis de los proyectos seleccionados en la presente Convocatoria, se advierte la necesidad de efectuar modificaciones al texto de las Bases y Condiciones que rigen la misma.

Que en ese sentido, en primer término se propicia modificar el cómputo del plazo previsto para la firma de los Convenios con los beneficiarios (Punto 6 de las Bases y Condiciones), así como también el hito de inicio del mismo, el que deberá computarse a partir de los TREINTA (30) días hábiles de la notificación del acto administrativo de adjudicación correspondiente, instancia que no fue contemplada inicialmente.

Que a su vez, deviene necesario modificar la dinámica de financiamiento (Punto 7 de las Bases y Condiciones), a fin de que los beneficiarios logren mayor liquidez, en virtud del perfil de las instituciones participantes y del tipo de proyectos aprobados, con el propósito de poder alcanzar los objetivos previstos en los tiempos estimados,

perfeccionado, al mismo tiempo, el esquema de supervisión de la ejecución física y de la rendición financiera por parte del Programa.

Que por su parte, para una mejor comprensión de lo estipulado respecto del seguimiento y supervisión de los proyectos, en el citado Punto 7 de las Bases y Condiciones se prevé que la responsabilidad de la supervisión de la ejecución financiera de los proyectos se circunscribe a la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO, en virtud de las funciones que le son propias, de conformidad con el Decreto N° 802/2020 y en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento Operativo del Programa.

Que adicionalmente, se especifica que la responsabilidad de la supervisión de la ejecución física de los proyectos se circunscribe a la Dirección General del Programa, en virtud de las funciones que le son propias, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del Programa, suprimiéndose en consecuencia el Punto 8 de las respectivas Bases y Condiciones.

Que en consecuencia resulta necesario modificar las Cláusulas Cuarta y Quinta del Anexo IX “Modelo de Convenio” de las Bases y Condiciones de la Convocatoria en cuestión, en línea con las modificaciones anteriormente descriptas.

Que dichas modificaciones corresponden a la etapa de ejecución de los proyectos ya seleccionados y buscan alcanzar una mayor agilidad y eficiencia en el cumplimiento de plazos y objetivos definidos en el Plan de Trabajo de cada uno de ellos, sin alterar los restantes términos establecidos en las Bases y Condiciones.

Que mediante la Nota N° NO-2022-17032419-APN-DPYPEESA#SAE, la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES CON ENFOQUE SECTORIAL AMPLIO de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO solicitó y obtuvo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), la No Objeción a las modificaciones propuestas, conforme Nota N° CSC/CAR 671/2022.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y el Decreto N° 970 del 1° de diciembre de 2020.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS

DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquense las Bases y Condiciones que rigen la Convocatoria a la presentación de Proyectos de “Ciencias del Comportamiento aplicadas a Políticas Públicas” (IF-2021-86002543-APN-DPYPEESA#SAE), aprobadas por el artículo 2° de la Resolución N° RESOL-2021-57-APN- SAE de fecha 17 de septiembre de 2021, de la SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTRATÉGICOS de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conforme los

argumentos expuestos en los considerandos de la presente medida, cuyo texto actualizado se incorpora como Anexo I (IF-2022-17200882-APN-DPYPEESA#SAE).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, difúndase en la página web oficial del Consejo Económico y Social (<https://argentina.gob.ar/consejo>) y archívese.